



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220220116200

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra PEDRO EDILBERTO VARGAS CASTILLO, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 207419318905

Obligación No. 207419318905

1°. Por la suma de VEINTE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$20.071.376), por concepto del capital contenido en el título valor- pagaré aportado como base de la ejecución

2°. Por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.094.473.87), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución

3°. Por la suma de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$106.945,11), por concepto de intereses de mora causados y no pagados contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución

4°. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$325.908,04), por otros conceptos contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución

5°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de octubre de 2022 y hasta cuando que se efectúe su pago.

Pagaré No. 4144890001427494 – 5536620090760601

Obligación No. 5536620090760601

1°. Por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$22.590.092), por concepto del capital contenido en el título valor- pagaré aportado como base de la ejecución

2°. Por la suma de DOS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.090.229), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución

3°. Por la suma de CIENTO VEINTI TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$123.225,00), por concepto de intereses de mora causados y no pagados contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución

4°. Por la suma de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$31.940), por otros conceptos contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución

5°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 06 de octubre de 2022 y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la abogada **FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ** como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE (2).

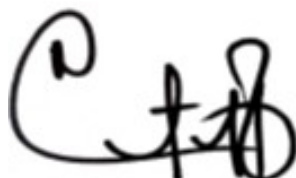


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
41 hoy 30 de octubre de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario